Esquel, de mayo de 2026.

-VISTO:-Las recusaciones sin causa planteadas por el Dr. <PER_1> en representación de los actores mediante ID 2266048 - 2281763ID; y por la Dra. <PER_2> en representación de la demandada en ID 2296439, respecto del Juez de Cámara Dr. Günther E nrique Flass para entender en la presente causa; y -CONSIDERANDO:-

-La recusación sin expresión de causa conforme lo dispone el art. 14 de la Ley XIII No 5 es procedente, toda vez que es una de las facultades que tienen las partes para apartar a un juez del conocimiento de una causa, sin requerir demostración de razones o circunstancias.Ambos planteos fueron presentadas en tiempo y forma, y el magistrado recusado dio cumplimiento a lo dispuesto por el art. 16 del rito mediante decreto del 24/04/2026 inhibiéndose de intervenir, por lo que corresponde hacer lugar y tener por recusado sin expresión de causa al Dr. Günther Enrique Flass.Por ello, la Excma. Cámara de Apelaciones de la Circunscripción Judicial N° V de la Provincia del Chubut con asiento en la ciudad de Esquel,-

-R E S U E L V E-1°) TENER por recusado sin causa al Dr. Günther Enrique Flass (art. 14 CPCC.).

-2°) **Sigan los autos según su estado.**

-3°)REGISTRESE, notifíquese.

La presente resolución es dictada por dos jueces de Cámara por haberse alcanzado la mayoría.

Documento anonimizado por AymurAI

REGISTRADA BAJO EL No 105 CANO DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS DEL AÑO 2026. CONSTE.

Documento anonimizado por AymurAI